



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

## Resolución de Gerencia N° 00190-2015-GM-MDLO

Los Olivos, 14 de setiembre de 2015

**VISTOS:** El Informe N° 00018-2015-MDLO-GDU-SGIOP-JAPV suscrito por el Ing. Jorge Aníbal Pilco Villagra en su calidad de supervisor de la obra "CREACIÓN DE VEREDAS PERIMETRALES EN EL MARGEN IZQUIERDO DE LAS CALLES 23 Y 29 DE LA URB. ALAMEDA DE VILLA SOL, DISTRITO DE LOS OLIVOS – LIMA – LIMA" con Código SNIP Nro. 314744, el Informe Nro. 00912-2015/MDLO/GDU/SGIOP de la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas, el Informe Nro. 0146-2015-MDLO/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, e Informe Nro. 0420-A-2015-MDLO-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público, las mismas que constitucionalmente cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, atributos que les permiten realizar los actos administrativos y de administración necesarios a efectos de cumplir sus objetivos y metas institucionales, los cuales se encuentran sujetos al ordenamiento jurídico y en particular a las normas técnicas que regulan los sistemas administrativos del Sector Público por ser de cumplimiento obligatorio, conforme se encuentra dispuesto en los Artículos I, II y VIII de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según lo establecido en el Literal a) del Art. 59 del D. S. Nro. 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ejecución Presupuestaria Directa es un tipo de ejecución financiera que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos así como de sus respectivos componentes;

Que, según lo dispuesto en el inc. 11) del Art. 1 de la Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, norma que regula la EJECUCION DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA; en la que se establece que concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaboradas por el Ingeniero Residente y/o Inspector de Obra, que servirá de Base para la tramitación de la Declaración de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso;

Que, respecto a la Obra bajo la modalidad de ejecución presupuestaria por Administración Directa: "CREACIÓN DE VEREDAS PERIMETRALES EN EL MARGEN IZQUIERDO DE LAS CALLES 23 Y 29 DE LA URB. ALAMEDA DE VILLA SOL, DISTRITO DE LOS OLIVOS – LIMA – LIMA" con Código SNIP Nro. 314744, el Supervisor de la Obra - Ing. Jorge Aníbal Pilco Villagra, mediante Informe Nro. 0018-2015-MDLO-GDU-SGIOP-JAPV refiere que habiéndose culminado los trabajos de la obra según consta en el Asiento Nro. 41 Folio Nro. 24 del cuaderno de obra de fecha 14 de agosto del presente año; solicita se realice la conformación de la comisión de recepción de obra que se encargue de los trámites respectivos de liquidación física y financiera de la referida obra;

Que, la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas mediante Informe Nro. 00912-2015/MDLO/GDU/SGIOP solicita que se conforme la Comisión de Recepción de la Obra denominada "CREACIÓN DE VEREDAS PERIMETRALES EN EL MARGEN IZQUIERDO DE





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

municipales y serenazgo del cuarto trimestre del ejercicio 2014 en relación al predio ubicado en el Jirón Ignacio Torote Nro. 534 Dpto. UI 1 y UI 3 Mza. K Lte. 25 Urb. El Trébol - I Etapa, así como los Arbitrios Municipales y Serenazgo del tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2014 del predio ubicado en el Jirón Ignacio Torote Nro. 534 Dpto. UI 2 Mza. K Lte. 25 Urb. El Trébol, I Etapa; en consecuencia emite su pronunciamiento legal en el sentido de disponer se autorice la devolución del importe de S/. 144.98 Nuevos Soles a favor del recurrente, al no mantener deudas pendientes de pago a la fecha;

Que, en mérito a lo dispuesto por el artículo 38° del T.U.O. del Código Tributario D.S. N° 135-99-EF, los pagos realizados de forma indebida son objeto de devolución, y conforme al Artículo 135° del Código Tributario son actos reclamables, entre otros las resoluciones que resuelvan las solicitudes de devolución y aquellas que determinan la pérdida del fraccionamiento de carácter general o particular;

Estando lo precedentemente expuesto, a los fundamentos técnicos y legales señalados, y; en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 053-2015-MDLO de fecha 16 de enero de 2015;

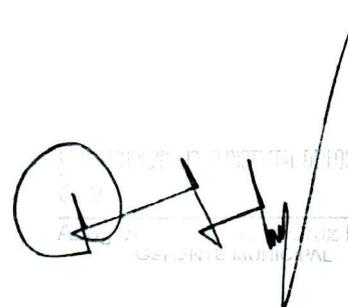
### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar PROCEDENTE EN PARTE lo solicitado mediante Expediente Nro. E-0012382-2014, en consecuencia conceder la devolución de dinero a favor del Sr. JUAN BAUTISTA CÁRDENAS VEINTEMILLA por el importe de S/. 144.98 (Ciento Cuarenta y Cuatro con 98/100 Nuevos Soles); conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS en coordinación con la SUB GERENCIA DE TESORERÍA; el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** HACER de conocimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
JUAN BAUTISTA CÁRDENAS VEINTEMILLA  
GERENTE MUNICIPAL